

La Plata, 26 de Febrero de 2014

Visto la necesidad de producir una actualización en las tarifas básicas de envío en el transporte automotor de cereales, oleaginosas, forrajeras, papas y subproductos del agro no embolsados; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se reunió la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires en la Sala de Intendentes del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, de acuerdo a la convocatoria efectuada por la Agencia Provincial del Transporte, en la cual se dio tratamiento al pedido de las organizaciones representativas de los transportistas respecto de un ajuste tarifario del quince con sesenta y cuatro por ciento (15,64 %) sobre la tarifa provincial vigente;

Que en dicha oportunidad se pusieron a consideración de la Comisión Asesora los estudios de costos que oportunamente presentaron las entidades representativas de los transportistas, los cuales fueron confeccionados respetando la metodología del costo de explotación establecida en el Artículo 18º del Decreto N° 4460/91 reglamentario de la Ley N° 10.837 "Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos

Aires”, considerando según ello los costos directos e indirectos de explotación, las modalidades de transporte, el salario del personal afectado al servicio, la amortización del capital y aquellos factores diferenciales que inciden en la prestación del servicio;

Que analizados los estudios de costos referenciados y luego de un amplio debate, las entidades integrantes de la Comisión Asesora convinieron en implementar de común acuerdo para el transporte automotor de cereales y oleaginosas, un ajuste tarifario del trece por ciento (13 %) sobre la tarifa vigente, y que fuera aprobada mediante la Resolución N° 598 de fecha 13 de noviembre de 2013, por la Agencia Provincial del Transporte, decidiendo asimismo que dicho incremento se aplicará a partir de la finalización de la primera quincena de marzo de 2014;

Que además del tema tarifario, la Comisión Asesora dio tratamiento a otros temas de suma importancia para el sector, tal como los conflictos ocurridos en la planta de la firma Cargil S.A. y en la Playa de Estacionamiento de Camiones ambos del Partido de Necochea, declarando dicha Comisión en forma unánime, el rechazo a la adopción de dichas medidas de fuerza, aclarando asimismo las entidades representativas del sector de los transportistas que participan en la Comisión Asesora, que ninguna de ellas han tomado parte en dichas medidas, reafirmando el compromiso asumido oportunamente de no apelar a las vías de hecho como método para la solución de los conflictos que tengan que ver con cuestiones relacionadas con el tema tarifario y/o con el pago del flete;

Que las entidades dadoras de carga y de transportistas que conforman la Comisión Asesora, solicitan al Director Ejecutivo de la Agencia Provincial del Transporte que por su intermedio se curse una nota dirigida a la Autoridad Nacional competente en la materia, para que en los servicios de transporte de cargas de cereales de jurisdicción provincial como así también todos aquellos que tengan origen en la Provincia de Buenos Aires, se

elimine de la carta de porte la tarifa nacional o se las sustituya por la tarifa provincial homologada, medida que dicha Comisión considera que va a beneficiar a los transportistas como así también al fisco, dado que la tarifa provincial es superior a la que rige en el ámbito nacional;

Que las entidades que integran la referida Comisión, decidieron establecer una nueva reunión para la segunda quincena del mes de junio del corriente año, de acuerdo al cronograma oportunamente acordado por la misma en la reunión de fecha 23 de julio de 2013, a efectos de abordar la problemática general del sector;

Que la Ley N° 10.837 artículos 13º, 14º y su Decreto Reglamentario N° 4460/91 artículos 17º, 18º y 19º, facultan a la Dirección Provincial del Transporte, con la opinión de las Comisiones Asesoras de Cargas a establecer las tarifas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, siendo que las tarifas así establecidas tendrán carácter básico para la celebración de contratos particulares de transporte entre las partes;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Provinciales N° 1081/10 y N° 02/11;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro en la reunión de fecha 14 de febrero de 2014.

ARTICULO 2º. Homologar, conforme lo acordado por los representantes de las entidades dadoras de carga y los representantes de las entidades de transportistas, un incremento del trece por ciento (13 %) sobre los valores de la tarifa vigente para el transporte de cereales y oleaginosas, que con carácter básico y orientativo fuera establecida a través de la Resolución N° 598 de 2013 por la Agencia Provincial del Transporte, el cual se aplicara a partir de la finalización de la primera quincena del mes de marzo del corriente año.

ARTICULO 3º. Aprobar el cuadro tarifario que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º. Comunicar la tarifa provincial así conformada a la Autoridad Nacional de aplicación, de conformidad con lo establecido en el punto 6º del Acta de reunión de la Comisión de fecha 29 de octubre de 2013.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

RESOLUCION N° 91